

IVA	EN OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS
MODELO 349	

¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS?

Modelo 349 Los empresarios o profesionales que realicen entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes, cualquiera que sea el régimen del IVA en que tributen.

Modelo 349 en Euros El Modelo 349 en euros debe ser presentado por los sujetos pasivos que hayan optado por presentar sus declaraciones-liquidaciones periódicas en euros.

Operaciones que hay que declarar en el Modelo 349	Contenido de la declaración
Entregas intracomunitarias exentas del IVA, incluidas las transferencias de bienes a otro Estado miembro.	<ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos del adquirente. NIF / IVA del adquirente. Base imponible de la operación.
Adquisiciones intracomunitarias sujetas, incluidas las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.	<ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos del proveedor. NIF / IVA del proveedor. Base imponible de la operación.
Operaciones triangulares. Las entregas subsiguientes en otros Estados miembros de las adquisiciones intracomunitarias exentas por operación triangular.	<ul style="list-style-type: none"> NIF / IVA de quien realiza la adquisición intracomunitaria. NIF / IVA del adquirente de la entrega subsiguiente. Importe total de las entregas subsiguientes.
Rectificaciones de las operaciones anteriores, ya sean devoluciones de entregas o de adquisiciones intracomunitarias, y que se hayan declarado previamente en este Modelo.	<ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos del cliente o proveedor. NIF / IVA del cliente o proveedor. Importe de la Base Imponible rectificada con el signo (-). Período en que se declaró la operación original.

Operaciones que no se incluyen en esta declaración:

- Entregas de medios de transporte nuevos por sujetos pasivos ocasionales.
- Entregas de bienes cuyos destinatarios no tengan atribuido un NIF / IVA en otro Estado miembro.
- Adquisiciones sujetas y exentas por operación triangular.
- No se declaran nunca en este Modelo** las prestaciones de servicios, tanto recibidas como efectuadas, con empresarios o profesionales de otros Estados miembros.

LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

DEL MODELO 349

- La declaración se presentará trimestralmente durante los 20 primeros días naturales del mes siguiente a cada período trimestral, excepto la que corresponda al último trimestre del año que puede presentarse hasta el 30 de enero.
- No obstante, podrán presentar (hasta el 30 de enero) una única declaración referida al año natural, quienes hubiesen realizado entregas intracomunitarias exentas por un importe inferior a 1.300.000 pesetas en el año anterior, siempre que su volumen de operaciones no hubiese superado 4.550.000 pesetas.
- La declaración recapitulativa en soporte individual o en papel se presentará en la Administración o Delegación de la AEAT del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

NIF

IVA

Confirme siempre los datos identificativos de los operadores comunitarios (Nombre, apellidos, razón social, etc.), así como la validez del Número de Identificación Fiscal a efectos de operaciones intracomunitarias (NIF / IVA).



Composición del NIF / IVA español

El NIF / IVA asignado por la Administración Tributaria española se compone del indicativo "ES" (correspondiente a España) seguido de 9 caracteres alfanuméricos (una letra que indica la forma societaria y un código numérico), sin espacios ni signos interpuestos. Los 9 caracteres alfanuméricos coinciden con el NIF asignado para realizar operaciones interiores. Ejemplo: ESA0000000

RECUERDE que las entregas comunitarias sólo estarán exentas si su cliente suministra un NIF / IVA atribuido por un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España. Usted puede asegurarse de estar aplicando correctamente la exención confirmando la validez del NIF / IVA suministrado por su cliente.



¿Cómo se confirma la validez del NIF / IVA de un empresario o profesional con el que va a realizar operaciones intracomunitarias?

Los operadores españoles, directamente en la Agencia Tributaria.

Los empresarios o profesionales establecidos en España podrán solicitar directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, por escrito o personalmente, la confirmación de la validez del NIF / IVA que el adquirente de los bienes al que han efectuado entregas intracomunitarias exentas, les facilita en la operación.

Los operadores comunitarios, a través de la Administración Fiscal del Estado miembro desde el que operan.

Los empresarios o profesionales comunitarios que realicen operaciones intracomunitarias con operadores establecidos en España, solicitarán a través de su Administración Fiscal la

confirmación de la validez del NIF / IVA español que el adquirente les ha facilitado.

Las Administraciones Fiscales comunitarias obtendrán directamente esta información de la Administración Tributaria española.



Debe saber que:

Usted puede confirmar la validez del NIF / IVA de los operadores intracomunitarios accediendo al **Censo VIES** en la página de la AEAT en Internet: www.aeat.es »» **Presentación de declaraciones. Transacciones personalizadas.** »» **Censo VIES.**

Para acceder a la información del Censo VIES necesita obtener un Certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda. Este certificado lo podrá solicitar en la página de Internet: <http://www.cert.fnmt.es/aeat>

Además, en www.aeat.es, dentro de "Programas de Ayuda", encontrará el correspondiente al Modelo 349. Este programa también está disponible en disquete en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria.

No olvide que si su cliente no figura en el Censo VIES, la operación no está exenta y Usted deberá repercutir el IVA español.